

# Radio Ideal <HIPM>

99.5 FM

Manuel Ant. Mireles Lizardo  
Presidente

Moca, Rep. Dom. \* Tels.: 809-578-2730 / 2830

E-mail: radioideal995hipm@hotmail.com

Web page: www.radioideal995.com

## La Emisora de Moca

R.N.C. 1-06-01430-3

24/5/2021 a, Provincia Espaillat

Jueves 20- 05- 2021

*Revisar por el  
alcalde.*

Señores:

AYUNTAMIENTO

*Anexo:  
Último Contrato.*

Distinguidos señore

*C.G.*

*25/5/2021  
Por reducir contrato  
por mes junio, julio  
agosto y sept. - \$5,000  
mis impuestos*

Después de un cordial saludo, me dirijo a ustedes para ofertarles publicidad en mis programas que se transmiten de lunes a viernes de 10:00 a 11:00 AM El Mañanero Musical y de 4:00 a 5:00 PM Grandes Éxitos En La Tarde, en los cuales estaremos pasando dos cuñas en cada uno, en total cuatro cuñas al día, dirigido y conducido por Manuel Míreles. Con una oferta publicitaria de RD\$ 5,000.00 pesos.

Con una cobertura especial para todo el Cibao, desde Villa Altagracia, Samaná, Puerto Plata y toda la línea Noroeste.

Con sentimientos de alta estima y como amantes de la publicidad que somos cordialmente,

Manuel de Jesús Míreles

Tel: 809-721-8284



Radio Ideal «HIPM» 99.5 FM  
C/ 26 de Julio esq. Imbert  
Plaza Hollywood, 3er nivel  
Moca, Espaillat.  
Tel: 809-578-2830  
RNC: 1-06-01430-3  
radioideal995hipm@hotmail.com

# Factura

Fecha: 19/5/2021

Válido para crédito fiscal NCF#: B0100000897

Fecha de vencimiento de comprobante: 31/12/2021

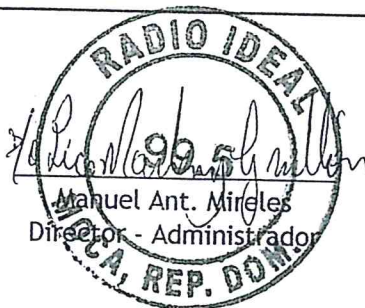
A nombre de

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL,  
MOCA

No. Orden:

RNC Cliente:

Codigo	Cantidad	Descripción	Cliente	Prod/Camp	Importe	Total
COLOCACION		PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA EL MAÑANERO MUSICAL QUE SE TRANSMITE DE 10 A 11 AM Y GRANDES EXITOS EN LA TARDE DE 4 A 5 PM DE LUNES A VIERNES, POR SU PRODUCTOR MANUEL DE JESUS MIRELES – CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL MES DE MAYO DEL 2021.	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL	PUBLICIDAD	4,708.10	4,708.10



Subtotal: \$4,708.10

ITBIS: \$847.46

Total: \$5,555.56

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal, **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 054-0078992-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **MANUEL DE JESUS MIRELES FERREIRA**, dominicano, mayor de edad, soltero, Locutor, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0072882-9 domiciliado y residente de esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

### PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de un PUBLICISTA a través de la televisión para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor **MANUEL DE JESUS MIRELES FERREIRA** en su función de publicista a TRAVÉS DE LA TELEVISION EN LOS PROGRAMAS EL MAÑANERO MUSICAL Y GRANDES ÉXITOS.

RESULTA: Que el señor **MANUEL DE JESUS MIRELES FERREIRA** se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados de **PUBLICISTA TELEVISIVO EN EL PROGRAMA EL MAÑANERO** que se trasmite de lunes a viernes de 10:00 a 11:00 AM. Y **GRANDES EXITOS** que se transmite de 4:00 a 5:00 PM. De esta ciudad de Moca.

### SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS:

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios de PUBLICISTA, de manera personal, con esmero, dedicación y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

SIGUE AL DORSO



TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios de **PUBLICISTA TELEVISIVO EN EL PROGRAMA EL MAÑANERO MUSICAL** que se trasmite de lunes a viernes de 10:00 a 11:00 AM Y **GRANDES EXITOS** que se transmite de 4:00 a 5:00 PM. De manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

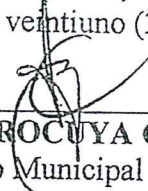
QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS 00/100 (RD\$5,555.56)**, mensuales por los servicios prestados en el programa **EN EL PROGRAMA EL MAÑANERO MUSICAL Y GRANDES EXITOS**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. **LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%**, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.


SEXTO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de tres (03) meses (**Febrero, Marzo Y Abril 2021**) mes a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

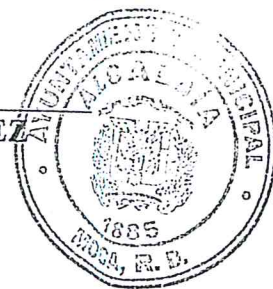
SEPTIMO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

OCTAVO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

  
**DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**  
Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)

  
**MANUEL DE JESUS MIRELES FERREIRA**  
SEGUNDA PARTE



SIGUE AL DORSO

Yo, LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de leones no. 1 de esta Ciudad de Moca; CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y MANUEL DE JESUS MIRELES FERREIRA quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

*Licda. Teresa de Jesús Mercedes Mata*  
LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA  
NOTARIO PÚBLICO







# CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal, **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 054-0078992-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **MANUEL DE JESUS MIRELES FERREIRA**, dominicano, mayor de edad, soltero, Locutor, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0072882-9 domiciliado y residente de esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

## PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de un PUBLICISTA a través de la televisión para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor **MANUEL DE JESUS MIRELES FERREIRA** en su función de publicista a TRAVÉS DE LA TELEVISION EN LOS PROGRAMAS EL MAÑANERO MUSICAL Y GRANDES ÉXITOS.

RESULTA: Que el señor **MANUEL DE JESUS MIRELES FERREIRA** se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados de **PUBLICISTA TELEVISIVO EN EL PROGRAMA EL MAÑANERO** que se trasmite de lunes a viernes de 10:00 a 11:00 AM. Y **GRANDES EXITOS** que se transmite de 4:00 a 5:00 PM. De esta ciudad de Moca.

## SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS:

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.  
SIGUE AL DORSO

## DORSO

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios de PUBLICISTA, de manera personal, con esmero, dedicación y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios de PUBLICISTA TELEVISIVO EN EL PROGRAMA EL MAÑANERO MUSICAL que se trasmite de lunes a viernes de 10:00 a 11:00 AM Y GRANDES EXITOS que se trasmite de 4:00 a 5:00 PM. De manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS 00/100 (RD\$5,555.56), mensuales por los servicios prestados en el programa EN EL PROGRAMA EL MAÑANERO MUSICAL Y GRANDES EXITOS, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

SEXTO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de cuatro (04) meses (**junio, julio, agosto y Septiembre 2021**) mes a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

OCTAVO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, los veinte y seis (26) días del mes de mayo del año dos mil veinte y uno (2021).

SIGUE AL DORSO



DORSO



DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ  
Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)

*Manuel Mireles*

MANUEL DE JESUS MIRELES FERREIRA  
SEGUNDA PARTE

Yo, LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de leones no.1 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y MANUEL DE JESUS MIRELES FERREIRA** quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana los veinte y seis (26) días del mes de mayo del año dos mil veinte y uno (2021).

*Licda. Teresa de J. Mercedes M*  
TERESA DE JESUS MERCEDES MATA  
NOTARIO PÚBLICO

